



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
7º MODF. CUOTAS PESQUERÍAS LMC 2012

3869

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1251 DE 2011
QUE ESTABLECE CUOTAS GLOBALES ANUALES DE
CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE
SE INDICAN SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE
CAPTURA, AÑO 2012.

DTO. EXENTO Nº 1132

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 195/2012 de fecha 12 de Noviembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.175, Nº 20.485 y Nº 20.528; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 608 de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, Nº 683 y Nº 686, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento Nº 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; ; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011, Nº 279, Nº 392, Nº 441, Nº 447 y Nº 962, todos de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XV a la II Regiones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* la XV, I y II Regiones.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de cuota de captura del mencionado recurso en la XV y I Regiones, asignando el saldo de toneladas de cuota de la reserva de investigación a la cuota comercial, en atención a existir un remanente no capturado establecido con fines de investigación.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XV a la II Regiones.

OP / EXT.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* de la XV a II Regiones, en sentido de reemplazar la tabla ahí indicada, por la siguiente:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES			Toneladas
CUOTA GLOBAL			805.000
Reserva de investigación			534
Cuota Comercial			804.466
FRACCIÓN ARTESANAL			100.447
a) Fracción artesanal anchoveta			96.947
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta		95.947
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		73.879
		Enero-junio	54.045
		Julio -Diciembre	19.834
	Cuota objetivo artesanal II Región		22.068
		Enero-junio	16.144
		Julio -Diciembre	5.924
b) Fracción artesanal de sardina española			3.500
	Fauna acompañante		1.000
	Cuota objetivo artesanal total sardina española		2.500
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		525
		Enero-junio	394
		Julio -Diciembre	131
	Cuota objetivo artesanal II Region		1.975
		Enero-junio	1.481
		Julio -Diciembre	494
FRACCIÓN INDUSTRIAL			704.019
a) Fracción industrial anchoveta			702.519
	Fauna acompañante		-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		702.519
		Enero-junio	510.949
		Julio -Diciembre	191.570
b) Fracción industrial sardina española			1.500
	Fauna acompañante		-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones		1.500
		Enero-junio	1.125
		Julio -Diciembre	375

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PABLO LONGUEIRA MONTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca